



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CAÑETE  
SECRETARÍA MUNICIPAL

DECRETO:

1208

CAÑETE,

24 Feb 2016

**VISTOS:**

Lo dispuesto en la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades.

**CONSIDERANDO:**

El Oficio Ordinario N° 13016 de fecha 28 de diciembre en que remite Convenio de Transferencia de recursos entre SERVIU Región del Bio-Bio y Municipalidad de Cañete, donde se Distribuye Recursos y dispone transferencia a la Municipalidad para la ejecución de Proyecto "MEJORAMIENTO AREAS VERDES SECTOR MULTICANCHA Y SECTOR MIRADOR" del Barrio Cardenal Raúl Silva Henríquez.

**DECRETO:**

- I. **APRUEBASE** Convenio de Transferencia de Recursos del SERVIU Región del Bio-Bio y la Ilustre Municipalidad de Cañete para la ejecución del Proyecto "MEJORAMIENTO AREAS VERDES SECTOR MULTICANCHA Y SECTOR MIRADOR" del Barrio Cardenal Raúl Silva Henríquez, por un monto de \$ 112.399.563.- (Ciento doce millones trescientos noventa y nueve mil quinientos sesenta y tres pesos), en un plazo estimado de ejecución de 180 días corridos.
- II. **ANÓTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.**

  
YESSICA ALEJANDRA CAMPOS SOTO  
SECRETARÍA MUNICIPAL



  
ABRAHAM SILVA SANHUEZA  
ALCALDE

RECIBIDO  
DISTRIBUCIÓN

- Se indica
- Secretaría Municipal
- Dirección de Control
- Dirección de Finanzas
- SECRETARÍA
- Recursos Web

50

CONVENIO AD REFERÉNDUM DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PARA FINANCIAR LA EJECUCIÓN DE OBRAS DEL "CONTRATO DE BARRIO" BARRIO CARDENAL RAÚL SILVA HENRÍQUEZ DE LA COMUNA DE CAÑETE, PROGRAMA RECUPERACIÓN DE BARRIOS, ENTRE EL SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN REGIÓN DEL BÍO BÍO, CON LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CAÑETE.



MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO  
REGIÓN DEL BÍO BÍO  
CERTIFICADO QUE LA PRESENTE ES UNA COPIA FIDELAR  
*[Handwritten signature]*

En Concepción, a **15 DIC. 2015**, entre el Servicio de Vivienda y Urbanización Región del Bío Bío, en adelante "SERVIU", representado por su Directora Doña **MARÍA LUZ GAJARDO SALAZAR**, Abogada, ambos domiciliados para estos efectos en Rengo N° 476, tercer piso, Concepción, y la Ilustre Municipalidad de Cañete, en adelante la "MUNICIPALIDAD", representada por su Alcalde Don **ABRAHAM SILVA SANHUEZA**, ambos domiciliados, para estos efectos en calle Arturo Prat N° 220, comuna de Cañete, se conviene lo siguiente:

**PRIMERO.-** Que en el "Contrato de Barrio", Programa de Recuperación de Barrios, Barrio "CARDENAL RAÚL SILVA HENRÍQUEZ" de la comuna de CAÑETE, suscrito con fecha 22 de Junio de 2015, aprobado mediante Resolución Exenta N° 976, de fecha 28 de Julio de 2015 de la SEREMI de Vivienda y Urbanismo Región del Bío Bío, en adelante la "SEREMI", se consigna que se encuentra en desarrollo el Programa de Recuperación de Barrios, impulsado por el Ministerio de Vivienda y Urbanismo, en adelante, el "Programa", que tiene por objeto contribuir al mejoramiento de la calidad de vida de los habitantes de barrios que presentan problemas de deterioro urbano, segregación y vulnerabilidad social, a través de un proceso participativo de recuperación de los espacios públicos y de los entornos urbanos de las familias.

**SEGUNDO.-** Que en el "Convenio de Implementación Fase I" Programa de Recuperación de Barrios, Barrio "CARDENAL RAÚL SILVA HENRÍQUEZ" de la comuna de CAÑETE, suscrito con fecha 30 de Septiembre de 2014, aprobado mediante Resolución Exenta N° 1008, de fecha 17 de Octubre de 2014 de la "SEREMI", se consigna en su cláusula tercera, que la intervención del "Programa" en el Barrio denominado "CARDENAL RAÚL SILVA HENRÍQUEZ" de la comuna de Cañete, está inserto específicamente en un perímetro de actuación delimitado **al Norte:** río Tucapel y parte de la población Juan Pablo II; **al Sur:** río Leiva o río Reputo; **al Oriente:** calle Estación; **al Poniente:** río Tucapel,

**TERCERO.-** Que como inicio del proceso de desarrollo del Programa en el Barrio denominado "CARDENAL RAÚL SILVA HENRÍQUEZ", se realizó un Estudio Técnico de Base, el que implicó diversas actividades de recolección de información secundaria y de autodiagnóstico, del que resultó una Propuesta Técnica, con las iniciativas urbanas y sociales prioritarias para su regeneración. Definidas las iniciativas prioritarias, se ha estudiado su prefactibilidad, tanto técnica como económica y en base al presupuesto programado para su ejecución se ha elegido entre aquellas, la realización de la iniciativa que se pasa a singularizar en la cláusula siguiente.

**CUARTO.-** Que, habiéndose definido y priorizado por la comunidad las iniciativas a realizar en el citado barrio de la comuna de Cañete y que están contempladas en el "Contrato de Barrio", considera la materialización del Plan de Gestión de Obras Físicas por parte de la Municipalidad de la siguiente iniciativa:

| Nombre de la Iniciativa                                       | Ubicación   | Monto Estimado         | Plazo Estimado de Ejecución |
|---|---|------------------------|-----------------------------|
| Mejoramiento Áreas Verdes Sector Mullicancha y Sector Mirador | Barrio Cardenal Raúl Silva Henríquez Comuna de Cañete | \$112.399.563.-        | 180 días                    |
| <b>Total</b>  |   | <b>\$112.399.563.-</b> |                             |

**QUINTO.-** Que mediante el Of. Ord N° 2869 de fecha 09 de diciembre de 2015 el Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo Región del Bío Bío solicita la elaboración de convenio de transferencia de recursos a la Directora de SERVIU Región del Bío Bío para el proyecto denominado "Mejoramiento Áreas Verdes Sector Mullicancha y Sector Mirador", barrio Cardenal Raúl Silva Henríquez, comuna de Cañete, en mérito de lo acordado por la Mesa Técnica Regional N° 197 de fecha 25 de Noviembre de 2015, según consta en acta de la misma fecha. En dicha instancia se aprobó la autorización de recursos por la



pesos (\$112.399.563.-), para el financiamiento de dicho proyecto, según se indica en la tabla anterior.

**SEXO.-** Que mediante el Of. Ord N° 454 de fecha 07 de Diciembre de 2015 la Secretaría Ejecutiva de Desarrollo de Barrios autoriza las transferencias en una sola cuota y en su totalidad los recursos del proyecto y de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria de la Región.

**SÉPTIMO.-** Para la ejecución del proyecto mencionado en la cláusula cuarta del presente instrumento, el SERVIU transferirá a la Municipalidad la cantidad total de ciento doce millones trescientos noventa y nueve mil quinientos sesenta y tres pesos (\$112.399.563.-), correspondientes a la ejecución de Obra propiamente tal con cargo a la asignación Programa Recuperación de Barrios 33.03.102 Transferencia de capital - A Otras Entidades Públicas-Municipalidades para el Programa Recuperación de Barrios, del presupuesto de este Servicio, cuya ejecución la Municipalidad asume, y que en ningún caso y para ningún concepto se podrá pedir recursos adicionales. La transferencia de los recursos se podrá efectuar mediante el giro de sendos cheques nominativos de la cuenta única fiscal del SERVIU, apto para ser depositado en la cuenta corriente bancaria de la MUNICIPALIDAD, o mediante depósitos en cuenta corriente, cuenta de ahorro a la vista o cuenta vista (chequera electrónica) de carácter unipersonal abierta en banco del país a nombre de la MUNICIPALIDAD, en conformidad al convenio celebrado entre MINVU y el Banco del Estado de Chile, aprobado por Resolución Exenta N° 5493 de 14 de Diciembre de 2004. La transferencia a realizar, ya sea por giros de cheques o depósitos en alguna de las cuentas indicadas, se efectuará de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria. Tramitada totalmente la Resolución que aprueba el presente convenio, SERVIU transferirá hasta la cantidad de ciento doce millones trescientos noventa y nueve mil quinientos sesenta y tres pesos (\$112.399.563.-), correspondientes al 100% del monto total por concepto de ejecución de obras del proyecto propiamente tal, y bajo la condición que la Municipalidad se encuentre al día en la entrega de los informes de avance de anteriores convenios de transferencia vigentes en el marco del Programa de Recuperación de Barrios o de cualquier otro Programa del MINVU. No obstante, se deja expresa constancia que por razones de disponibilidad presupuestaria el SERVIU no efectuará transferencia de recursos durante la segunda quincena del mes de Diciembre, y durante los meses de Enero y Febrero, como igualmente en la primera quincena del mes de Marzo de cada año y que sólo lo hará excepcionalmente en casos debidamente calificados y siempre que exista disponibilidad presupuestaria. Los antecedentes sobre la disponibilidad de estos recursos deberán ser dados a conocer a la empresa que en definitiva se adjudique la obra.

**OCTAVO.-** La Municipalidad se obliga a ejecutar el proyecto conforme a los Términos Técnicos de Referencia elaborados por SERVIU Región del Biobío ya aprobados en la Mesa Técnica, y que forman parte integrante de este convenio. Cualquier modificación técnica a la iniciativa original y siempre que no altere la naturaleza ni el monto del mismo, deberá contar con autorización previa, fundada y por escrito del SERVIU. La Municipalidad no podrá realizar ningún acto que implique aceptación de la modificación, mientras no haya pronunciamiento formal por parte de SERVIU.

**NOVENO.-** La Municipalidad se obliga a destinar los recursos que le serán transferidos en virtud del presente convenio, exclusivamente para los fines indicados en la cláusula cuarta. Sin perjuicio de lo anterior, y en el evento que por cualquier causa la Municipalidad no pudiere ejecutar el proyecto mencionado en la citada cláusula, deberá comunicarlo a la SEREMI y a SERVIU, mediante el correspondiente informe fundado. La SEREMI podrá, previo informe de SERVIU y aprobación de la Mesa Técnica o de la entidad que lo reemplace, y de las instancias nacionales según correspondan, ajustándose a las disponibilidades presupuestarias, autorizar la ejecución de otro u otros de los proyectos contemplados en el Protocolo de Acuerdo Contrato de Barrio.

**DÉCIMO.-** La Municipalidad se obliga a incluir en el contrato de obra una cláusula que imponga la obligación al contratista de reconocer las funciones del Supervisor SERVIU y facilitar su labor.

**DÉCIMO PRIMERO.-** La Municipalidad se obliga a iniciar el proceso de licitación correspondiente para la ejecución del proyecto objeto del convenio, dentro de 90 días corridos contados desde la tramitación total del acto administrativo que apruebe el



presente convenio. Asimismo se obliga a iniciar la ejecución del proyecto, dentro del plazo de 6 meses a contar de la misma fecha.

**DÉCIMO SEGUNDO.-** Para el evento que, de haberse efectuado la totalidad de los gastos de cualquier naturaleza, requeridos para la contratación del proyecto singularizado en la cláusula cuarta, resultare un remanente positivo de recursos entre el monto transferido y el gasto efectivo, la Municipalidad se obliga a restituirlo en un plazo no superior a treinta (30) días corridos, contados desde la fecha en que sea requerida su devolución por parte del SERVIU, sin perjuicio de que mediante solicitud debidamente fundada técnica y financieramente pida que los montos sean utilizados para el financiamiento de otras obras del Plan de gestión de Obras, la que debe ser aprobada por las mismas instancias que aprobó el proyecto indicado en la cláusula cuarta.

**DÉCIMO TERCERO.-** En la administración de los fondos que serán transferidos, la Municipalidad se obliga a utilizar el Procedimiento de Transferencias y Rendición de Cuentas, fijado por Oficio Ordinario N° 1426/2006, de la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo, adjunto al presente Convenio y que se entiende formar parte del mismo; las normas de procedimiento sobre rendición de cuentas dictaminadas por la Contraloría General de la República mediante Resolución N° 30 del 11 de Marzo de 2015 y las demás normas que le sean aplicables. Sin perjuicio de lo anterior, la Municipalidad deberá observar lo siguiente: **a)** Remitir a SERVIU el correspondiente comprobante de ingreso, a más tardar dentro del plazo de dos (02) días hábiles, contados desde que recibió el depósito de la remesa por parte del SERVIU; **b)** Rendir cuenta mensualmente a SERVIU del avance de la ejecución del proyecto, de los ingresos, avances físicos y gastos del período, ingresando esa información a más tardar en la oficina de partes de este Servicio dentro de los primeros quince (15) días hábiles administrativos siguientes al mes que se informa, mediante formato que se entregará oportunamente; **c)** La rendición mensual que efectúe la Municipalidad, deberá efectuarse de manera detallada, y por cada contrato licitado o contratado, entendiéndose por tal al proyecto o grupo de proyectos incluidos en una misma licitación o contrato de licitación de Obras; **d)** No se efectuarán nuevas transferencias de fondos, hasta que la entidad receptora no acredite encontrarse al día en la rendición de cuentas; **e)** La rendición de cuentas estará sujeta a la evaluación y validación que haga SERVIU, con el objeto de asegurarse que los fondos transferidos fueron utilizados en la finalidad y en los términos establecidos en el presente convenio; y **f)** La Municipalidad tendrá la obligación de mantener, a disposición de la Contraloría General de la República, toda la documentación original, que da cuenta de los gastos realizados en los términos establecidos en la referida Resolución N° 30 del 11 de Marzo de 2015.

**DÉCIMO CUARTO.-** La Municipalidad se obliga a dentro de los 15 primeros días de entrega de terreno y durante todo el período de ejecución a instalar, con cargo al proyecto, en un lugar visible, un letrero que contenga la imagen y formato que proveerá el SERVIU Región del Biobío. Asimismo, deberá instalar, en lugar visible que deberá ser aprobado en forma previa por la SEREMI, una placa informativa por el proyecto ejecutado, su financiamiento y el Programa en el cual está inserto, con la imagen y formato que proveerá la SEREMI, el que deberá estar instalado en forma previa a la conclusión total de la ejecución del proyecto.

**DÉCIMO QUINTO.-** Corresponderá a SERVIU velar por el fiel cumplimiento del presente convenio y desarrollar las acciones que le correspondan, en el ámbito de sus competencias. En caso de incumplimiento de las obligaciones por parte de la Municipalidad, incluyendo el simple retardo en la ejecución del proyecto, el SERVIU queda facultado desde ya, para solicitar la restitución íntegra de los recursos transferidos y la Municipalidad deberá reembolsarlos en un plazo no superior a treinta (30) días corridos, contados desde la fecha en que sea requerida su devolución. Excepcionalmente, y en el evento de caso fortuito y fuerza mayor debidamente acreditados, la Municipalidad podrá solicitar prórrogas de plazo al SERVIU, las que podrán ser otorgadas previa evaluación, debiendo este último comunicar su decisión por escrito al peticionario, con copia a la SEREMI.

**DÉCIMO SEXTO.-** La Municipalidad se obliga a incorporar el enfoque de equidad de género en la ejecución del proyecto que se financiará con los recursos que por este convenio se transfieren, de acuerdo a las políticas públicas vigentes.



de Recuperación de Barrios, las partes se sujeten al seguimiento y control que al efecto disponga el Ministerio de Vivienda y Urbanismo, incluidas eventuales auditorías, sin perjuicio de las facultades de los órganos de control establecidos por Ley.

**DÉCIMO NOVENO.-** Las partes dejan expresa constancia que el presente Convenio Ad Referéndum, no constituye mandato de SERVIU Región del Biobío a la Ilustre Municipalidad de Cañete. En consecuencia, dicha Municipalidad asume la responsabilidad de la buena calidad, la total y oportuna ejecución del proyecto que se financia, para lo cual la misma ha evaluado todos los antecedentes técnicos-económicos que avalan la conveniencia de esta inversión, sin responsabilidad alguna para SERVIU Región del Biobío. Asimismo, la Ilustre Municipalidad de Cañete actuará como Unidad Administrativa, Técnica y Financiera y en tal calidad, no podrá encomendar directamente la realización de trámites administrativos y/o técnicos pertinentes a este convenio a personas sin calidad de funcionarios públicos y por ende carentes de responsabilidad administrativa, salvo que se trate de "acciones de apoyo" que la Ley N° 18.803 de 12.06.89, autoriza a los Servicios Públicos para encomendarlos mediante la celebración de contratos a Municipalidades o a entidades de derecho privado, que no correspondan al ejercicio de sus potestades públicas. Además, el Programa de Recuperación de Barrios, la SEREMI, SERVIU, y el Consejo de Desarrollo Vecinal podrán participar en el desarrollo y gestión de los distintos procesos de avance en la concreción del proyecto materia del presente convenio.

**VIGÉSIMO.-** La Municipalidad se obliga, en todas las etapas de contratación y ejecución de las obras del proyecto a que se refiere este convenio, a sujetarse a sus propias normas técnicas y reglamentarias, sin perjuicio de las que le fueren aplicables de la Ley General de Urbanismo y Construcciones y su Ordenanza General, como a toda la normativa vigente de los organismos competentes para aprobar los distintos aspectos del proyecto. De caso contrario, este SERVIU solicitará la restitución íntegra de los recursos transferidos, debiendo la MUNICIPALIDAD restituirlos en un plazo no superior a treinta (30) días corridos, contados desde la fecha en que sea requerida su devolución.

**VIGÉSIMO PRIMERO.-** Los comparecientes otorgan mandato especial e irrevocable a Doña MARÍA LUZ GAJARDO SALAZAR, antes individualizada, en su calidad de Directora, de SERVIU Región del Biobío, con domicilio en Concepción, Rengo 476, tercer piso, o a quien legalmente le suceda o subrogue en el cargo, con el objeto de modificar el presente instrumento en orden a adicionar, complementar, rectificar los errores, aclarar los puntos dudosos y/o salvar las omisiones, existentes en las cláusulas relativas a la individualización de las partes, como también de cualquier error u omisión en cualquier cláusula no esencial de este instrumento.

**VIGÉSIMO SEGUNDO.-** El presente convenio será firmado Ad Referéndum, esto es, sujeto en su validez a la total tramitación de la Resolución del Director del SERVIU que lo apruebe y su vigencia se extenderá hasta que se haya cumplido fiel, oportuna e íntegramente las obligaciones que de él emanen.

**VIGÉSIMO TERCERO.-** Este convenio se suscribe por las comparecientes ante el Ministro de Fe del SERVIU, cuyo original se archivará en la Oficina de Partes de la citada institución. El Ministro de Fe del SERVIU otorgará una copia autorizada a la Municipalidad de Cañete, otra a la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la Región del Biobío, a la Coordinación Regional del Programa de Recuperación de Barrios, y sendas a los Departamentos de Finanzas, Técnico, Equipo SERVIU Programa Recuperación de Barrios, Departamento de Programación Física y Control, y Jurídico.

**VIGÉSIMO CUARTO.-** Todos los documentos que se citan en el presente convenio, tales como: Convenio de Implementación, Contrato de Barrio, firmados por el Sr. Alcalde de la Ilustre Municipalidad de Cañete, Ordinario Nro. 1426/2006, de la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo, Resolución Nro. 30 del 11 de Marzo de 2015 de la Contraloría General de la República que fija normas de procedimiento sobre rendición de cuentas, formato de imagen y demás que sean mencionados, se entenderá formar parte integrante del presente Convenio Ad Referéndum, para todos los efectos legales y judiciales que sean menester.

**VIGÉSIMO QUINTO.-** La personería de Doña MARÍA LUZ GAJARDO SALAZAR como Directora del SERVIU Región de Biobío consta en el D.S. N° 355 de (V. y U.) de 1976, Reglamento

Orgánico del Servicio, y el Decreto TRA 272/34/2015 de (V. y U.) del 19/08/2015, y la personería de Don ABRAHAM SILVA SANHUEZA, como Alcalde de la Municipalidad de Cañete, consta en Decreto Alcaldicio de la misma Municipalidad N° 4798 de fecha 06 de Diciembre de 2012.

Firmaron ante mí,

MINISTRO DE VIVIENDA Y URBANISMO  
CERTIFICO QUE LA  
PRESENTE FOTOCOPIA  
COPIA FIEL DEL ORIGINAL  
QUE HE TENIDO A LA VISTA

REGISTRE MUNICIPALIDAD DE CAÑETE  
ALCALDE  
**ABRAHAM SILVA SANHUEZA**  
Alcalde  
I. Municipalidad de Cañete

MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO  
DIRECTORA  
**MARÍA LUZ GAJARDO SALAZAR**  
Directora  
SERVIU Región del Maipo

SCHD/WPT/FVN/MHRC/JLM

DEPARTAMENTO JURÍDICO  
V.B. Departamento Jurídico

DEPARTAMENTO JURÍDICO  
EDGARDO AGUIRRE HERNANDEZ  
ABOGADO  
SERVIU REGIÓN DEL MAIPO

V.B. Contraloría Interna